



Figuras normativas		
Figura normativa	Características	Materias
Decretos legislativos	El Parlamento podrá delegar en el Consejo de Gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley. Textos Articulados --> Ley de bAses . Textos Refundidos --> Ley oRdinaria .	<u>Materias excluidas</u> Las leyes de reforma del Estatuto de Autonomía. Las leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma. Las leyes que requieran cualquier mayoría cualificada del Parlamento. Las leyes relativas al desarrollo de los derechos y deberes regulados en el Estatuto. Otras leyes en que así se disponga en este Estatuto
Decretos-leyes Artículo 110.	Medidas legislativas provisionales dictadas por Consejo de Gobierno en caso de extraordinaria y urgente necesidad.	<u>Materias excluidas</u> Derechos establecidos en el Estatuto. Régimen electoral. Instituciones de la Junta de Andalucía. Presupuestos de Andalucía.
Leyes mayoría absoluta	Organización territorial. Régimen electoral. Organización de las instituciones básicas. Ley electoral (Art. 105) Transferencia y delegación de competencias en los Ayuntamientos (Art. 93) La apreciación del interés general y las fórmulas de coordinación con Diputaciones. (Art. 96.4)	<u>Materias incluidas</u> <u>Otras materias incluidas</u>
Potestad reglamentaria		
Reglamentos	Consejo de Gobierno	Elaboración de reglamentos generales de las leyes de la Comunidad Autónoma. (Art. 112 Estatuto de Autonomía) Ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes. (Ley de Gobierno de Andalucía)
	Titulares de las Consejerías (Ley de Gobierno de Andalucía)	En lo relativo a la organización y materias internas de las mismas. Cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno